Fecha: 15/12/2025 - EXT - LEY 22712 - 001
Mandamientos Pilar - 66122

000083179

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 3

CITACIÓN DE REMATE LEY 22.172

El oficial de la zona que corresponda, en el domicilio DENUNCIADO sito en la calle **Hipólito Yrigoyen 1830, Pilar, Provincia de Buenos Aires**, e intimará a **ESCOBAR, JUAN LEONARDO CUIT N° 20-30059234-2**, para que dé y pague en el acto de serle requerida la suma de **PESOS TREINTA Y DOS MIL ($32.000.-) con más la de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS ($12.800.-)** que se presupuestan provisoriamente para atender intereses y costas (art. 531 del CPCCN), que le reclaman en los autos: **"EN - M ECONOMÍA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) C/ ESCOBAR JUAN LEONARDO S/ PROCESO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA" (EXPTE. N° 158/2025),** que tramitan por ante el **Juzgado Federal de Ejecuciones Fiscales y Tributario Nro. 3 a cargo de la Dr. Tapia, Elías Alfredo, Juez Federal Subrogante, Secretaría N° 9 a cargo del Dr. Ruggieri, Gerardo César Pablo, Secretario Federal,** con asiento en la calle Paraguay 923/925, 4º (C1057AAM) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.----------

En el mismo acto, se hará saber al requerido: 1) Que queda citado para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución, por el capital reclamado, intereses y costas –confr. arts. 542 y 544 del C.P.C.C.N.- y, 2) Que, dentro del plazo fijado para oponer excepciones, deberá constituir domicilio procesal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 41 del C.P.C.C.N.----------

El auto que ordena esta medida expresa en su parte pertinente: "Buenos Aires, 27 de febrero de 2025.- DAG Por presentado, parte en virtud del instrumento acompañado y por constituido el domicilio electrónico indicado. En atención a lo solicitado y estado de autos, líbrese mandamiento de intimación de pago y citación de remate, en los términos de la Ley 22.172, por la suma reclamada en autos de PESOS treinta y dos mil ($32.000) con más la de PESOS doce mil ochocientos ($12.800) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas (art. 531 del CPCC). La intimación de pago importará la citación para oponer excepciones y constituir domicilio electrónico, dentro del plazo de cinco (5) días en los términos y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 542 y concordantes del citado código. Se hace saber a la parte ejecutada que las copias de la demanda y de la documentación correspondiente se encuentran digitalizadas y disponibles para su consulta a través del sistema público de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación (http//www.pjn.gov.ar), debiéndose seleccionar para ello la jurisdicción "CAF Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal" e ingresar el número de expediente, razón por la cual no se adjuntan copias en soporte papel. Asimismo, hágase saber a la ejecutante que deberá incorporar al sistema Lex100 el modelo del mandamiento ordenado precedentemente en un archivo en formato PDF editable a los fines de su confronte y posterior firma ológrafa por parte del Tribunal. En atención a lo solicitado, libre la parte actora oficio DEOX en los términos del art. 400 del CPCCN y con copia de la presente providencia, al Banco de la Nación Argentina (a la casilla 60000020152 - BANCO NACIÓN - CABA - APERTURA DE CUENTAS) a fin de que proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de autos y a la orden de este Juzgado y Secretaría, debiendo informar el cumplimiento de lo requerido mediante la misma vía. Atento lo manifestado y bajo la responsabilidad de la actora, decrétese el embargo solicitado sobre las sumas que por cualquier concepto la demandada tenga depositadas o en el futuro se depositen en las cuentas que posee en el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. A los fines de dar cumplimiento con la medida ordenada precedentemente, cumplido que sea con la apertura de la cuenta judicial, líbrese oficio vía deox por secretaría al Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. a fin de que dé cumplimiento con el embargo decretado preventivamente contra Escobar Juan Leonardo (CUIT Nº20-30059234-2), por la suma de PESOS treinta y dos mil ($32.000) con más la de PESOS doce mil ochocientos ($12.800) presupuestada provisoriamente para responder a intereses y costas, y transfiera las mismas a una cuenta judicial, que deberá abrirse a tales efectos, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, como correspondientes a esta causa y a la orden de este Juzgado y Secretaría. Asimismo, se le hace saber a dicha entidad que deberá comunicar al Tribunal, a través del sistema DEOX, el cumplimiento de la medida. Téngase presente lo manifestado respecto de la tasa de justicia (en virtud de la ley 23.898), de los honorarios, la reserva al caso federal formulada y las autorizaciones conferidas a los fines solicitados. En lo referente a la eximición de pago del bono de derecho fijo dispuesto en el artículo 51 inciso d) de la ley 23.187, atento a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los autos "Colegio Público de Abogados de la Capital Federal c/ EN - PEN -

Ley 25.414 - Dcto. 1204/01 s/ amparo", intímese al letrado firmante para que en el término de cinco (5) días de notificado ministerio legis, acredite el cumplimiento del pago del mencionado bono de derecho fijo, bajo apercibimiento de comunicarlo al CPACF. Hágase saber al presentante que no se admitirá en el proceso, incidencia o cuestión alguna relativa a bonos de derecho fijo, debiendo ocurrir por la vía y forma que corresponda. Fdo. Elías Alfredo Tapia. Juez Federal - P.R.S.- Se deja constancia que no se adjuntan copias en soporte papel ya que las copias de la demanda y de la documentación correspondiente se encuentran digitalizadas y disponibles para su consulta a través del sistema público de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación (http//www.pjn.gov.ar), debiéndose seleccionar para ello la jurisdicción "CAF-Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal" e ingresar el número de expediente.--------- Quedan autorizados al diligenciamiento del presente los Doctores: María Fátima BAALBAKI(27-17762030-6); Julián Jesús BELUSSI(20- 33113342-7); Mariela Sonia BIGA(27-30594050-5); Julia Luz BORZONE (27- 32951861- 8); Carla Gabriela CORSETTI (27- 24775875-0); Pablo Alejandro CUNIAL (20-30415152- 9); Daniela Inés DE DIOS (27-36530382-2); María Alejandra GUTIERREZ (27-30708411-8); Débora ILARI (27-34263305-1); Julio MORLIO DE LEÓN (23- 17014282-9); Noelia KELBER (23-26470303-4); Leandro LANG (20-30870080-2); María Isabel MORIN (27- 25400178-9); Mariela Roxana PEREZ (27-21715704-3); Valeria Yamila PETESE (27- 26734772-2); Noelia RINALDI (27- 2359159-3);María Victoria RODRIGUEZ (27-32439604-2); Santiago Ezequiel RODRIGUEZ (20-31679274-0); Roger Adolfo SANDOVAL (20-16673818-1); Verónica TREVIÑO (27-30279790-6) y, a los Señores Cecilia Mariela CANOBIO 27- 37023812- 5); Patricio Andrés CLAPS (20- 26116453-2; Lucia Iris CARACCIOLO (27- 39756837-2); Claudio Alejandro FERNÁNDEZ (20-32248737-2); Melina Soledad GARBOZO (2733445-208-0); Gloria GIROUSSENS LOPEZ (27-37558901-5); Juliana GOMEZ RIO (27- 40513475-6); Camila Belén OZUNA (27-38612966-0); Franco PARISI (20-42021762-6); Miguel Eduardo SALVATIERRA (20- 29432031-9); Luis Ángel SELVAIS (20-31477347-1); Federico Martin SPANO (24- 29846978-9); Fernando Ezequiel VAZQUEZ (20-31438157-3 y Alan ZADNIK (20-35231685-8) indistintamente.----------

Se deja constancia que este Juzgado es competente en razón del monto y la materia.----------

Dado, sellado y firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de noviembre de 2025.----------

GERARDO C. P. RUGGIERI
SECRETARIO FEDERAL

ELIAS ALFREDO TAPIA
JUEZ FEDERAL
P.R.S.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Sr. Juez:

En la localidad de Pilar Partido de Pilar, Pcia de Buenos Aires, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año 2025 siendo las 08:00 hs. Informo a V.S que habiendo tomado contacto con la presente en el día de la fecha para su pronto diligenciamiento, **informo a V.S que no existe la altura indicada en la arteria denunciada en la localidad referida.** No siendo más el acto, devuelvo la presente sin diligenciar y en consulta

Trinidad Gonzalez Balseiros
Oficial Notificador
Mandamientos y Notificaciones Pilar

Signature Not Verified
Digitally signed by NOELIA KELBER
Date: 2026.05.14 15:07:12 ART